



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-07-No.-126-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva(...);"
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley (...);
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...);"

- Que,** el artículo 8 numeral 1 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que: 1.- El Consejo Universitario, es el máximo Órgano Colegiado Académico Superior;
- Que,** el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que: "El Consejo Académico estará presidido además, por dos profesores/as titulares principales,





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

designados por el Consejo Universitario entre sus miembros, dos docentes con formación y experiencia en gestión académica designados por el /la Rector/a, de las terna presentadas por el/la Vicerrectora Académico/a, durarán dos años en sus funciones; dos estudiantes designados por el Consejo Universitario de entre los/las representantes a este órgano y un representante de los/las graduados integrante de Consejo Universitario, pudiendo ser reelegidos/as consecutivamente o no por una sola vez. Actuará como Secretario/a quien designe el Consejo Académico, a petición del/la Vicerrectora Académica.

Que, el artículo 37 numeral 3 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece dentro de las atribuciones y deberes de la Vicerrectora Académica:

3.- Convocar y presidir el Consejo Académico;

Que, con oficio No. 1002-IFF-VA- de 01 de noviembre del 2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, comunica al señor Rector que designe de la terna que ella le presenta a los dos docentes que serán miembros del Consejo Académico de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 de Estatuto de nuestra Institución;

Que, mediante oficio No.1484-R-MCS-2016, de 1 de noviembre del 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, en respuesta al oficio No. 1002-IFF-VA- de la Vicerrectora Académica, hace conocer los dos docentes que integraran el Consejo Académico: Lcdo. Xavier Álvaro Silva, Mg, Decano de la Facultad de Hotelería y Turismo y Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, Mg, Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo.

Que, el tratamiento de este tema consta en el cuarto punto del orden del día, de la sesión ordinaria No.07-2016-HCU.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembros del Consejo Académico a los docentes Lcdo. Xavier Álvaro Silva, Mg, Decano de la Facultad de Hotelería y Turismo y Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, Mg, Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo de la terna presentada por la señora Vicerrectora Académica al señor Rector

Artículo 2.- Conformarán el Consejo Académico, los miembros elegidos por el Órgano Colegiado Académico Superior de acuerdo a lo que estipula el artículo 18 del Estatuto de la Uleam.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Se detalla la nómina:

Dra. Diana Zambrano Chávez	Representante de los docentes por Área de Educación
Dr. Pedro Quiije Anchundia	Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas
Srta. Josselin Genith Pazmiño Balarezo	Representante por la Facultad de Ciencias Médicas
Sr. Julio César Mina Chicaiza	Representante por la Facultad de Contabilidad y Auditoría.
Lcdo. Carlos Villavicencio Vera	Representante de los graduados/as

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos/as de la matriz, extensiones y campus
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los integrantes de Consejo Académico.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, al primer día de diciembre de 2016, en la séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.



Miguel Camino
Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad

Lcdo. Pedro Roca Pilóse, Mg.
Secretario General

